



ID MEC: 2503895

Nº EXPEDIENTE: 11075/2020

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del título	Graduado o Graduada en Nanociencia y Nanotecnología por la Universidad de A Coruña
Rama de Conocimiento	Ciencias
Universidad solicitante	Universidad de A Coruña
Universidad/es participante/s	Universidad de A Coruña
Centro/s en los que se imparte	• Facultad de Ciencias

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del RD 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio y lo establecido en el artículo 13 del Decreto 222/2011, de 2 de diciembre de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la ACSUG ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado, de acuerdo con el protocolo de evaluación para la verificación de títulos oficiales elaborado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de Conocimiento de Ciencias, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales.

De acuerdo con el procedimiento, se ha enviado un informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la comisión de evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos Favorables, considerando que:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación establecidos en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Se mantienen las siguientes recomendaciones para la mejora del plan de estudios:

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Dado que en la memoria de verificación se incluye como lengua de impartición el inglés, y se asegura en el informe de alegaciones la impartición de una oferta “estable” de asignaturas en dicho idioma procurando que el alumno que escoja esta modalidad pueda obtener la

certificación de grado bilingüe, y que este compromiso pudiera ser en algunos casos determinante en la elección del grado, será objeto de especial seguimiento la efectiva impartición de un porcentaje significativo de asignaturas en inglés que materialice dicho compromiso.

Santiago de Compostela, a 02/05/2020

DIRECTOR DE ACSUG



José Eduardo López Pereira